



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDÍA

### N° 020-2024-AL/MPB

Barranca, 30 de Diciembre del 2024

**EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.**

**VISTO:** El Memorándum N° 1449-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 0436-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 1434-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 206-2024-GTSV-MPB, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, Informe N° 0545-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 02598-2024-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0379-2024-UPOM-MPB, de la Oficina de Planeamiento Organización y Métodos, Memorándum N° 2596-2024-OPP-MPB, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0540-2024-MPB/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 1383-2024-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 224-2024-GTSV-MPB, de la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, relacionados a **APROBAR**, el **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194° de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 17° de la ley General de Transporte N° 27181, establece las competencias que las Municipalidades Provinciales ejercen en materia de transporte, tanto normativas como de fiscalización; estando facultadas para supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 018-2014-AL/CPB se modificó la Ordenanza Municipal N° 007-2013-AL/CPB denominado ahora "Reglamento de Prestación de Servicios de Transporte Publico de Personas en la Provincia de Barranca", la cual en su artículo Tercero Incluye entre otras, la Decimo Primera Disposición Complementaria Final, la misma que dispone: Facultar al Alcalde provincial la Constitución de la comisión consultiva de Transporte y Tránsito en la Provincia de Barranca; señalando los representantes que la conformarían y el plazo de vigencia de dicha comisión.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 020-2019-AL/CPB se modificó la décimo primera disposición complementaria final de la Ordenanza Municipal N.º 007-2013-AL/CPB, que fuera incluida mediante el tercer artículo de la Ordenanza Municipal N.º 018-2014-AL/CPB, y en la que se faculta al alcalde provincial a conformar la comisión consultiva el primer día de cada año, regulando los funcionarios y representantes de los gremios de transportistas

*"Los cambios se trabajan, no se prometen"*

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
Barranca

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

que formarían parte del mismo, asimismo en su último párrafo señala: Previo a la conformación de la COMISION CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRANSITO EN LA PROVINCIA DE BARRANCA deberá de aprobarse un Reglamento interno de la Comisión - RIC que establezca sus funciones en el ámbito de sus atribuciones.

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 036-2019-AL/CPB se modifica la Ordenanza Municipal N.º 020-2019-AL/CPB, modificando el último párrafo del artículo primero de esta ordenanza indicando: Posterior a la conformación de la COMISION CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRANSITO EN LA PROVINCIA DE BARRANCA la misma deberá aprobar un reglamento interno de la comisión -RIC que establezca sus funciones en el ámbito de sus atribuciones.

Que, con fecha 04 de diciembre 2024 y con participación de los integrantes de la Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito de la Provincia de Barranca se aprobó el ACTA DE ACUERDO DE LA COMISION CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA - 2024, mediante la cual se aprobaba el Reglamento Interno de la Comisión Consultiva, la misma que en su disposición Tercera señala que dicho reglamento entraría en vigencia al día siguiente de su aprobación por la comisión consultiva y posterior aprobación mediante acuerdo de concejo municipal.

Que, el Art. 42 de la ley N° 27972, preceptúa que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario.

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la constitución política del Perú y los artículos 20º inciso 6; y 42 de la ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA, que como único Anexo forma parte del presente decreto.**

**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Comisión Consultiva de Tránsito y Transportes de la Municipalidad Provincial de Barranca.**

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que el presente decreto de alcaldía entre en vigencia al día siguiente de su publicación.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ABG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luís Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL

**"Los cambios se trabajan, no se prometen"**

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ANEXO N° 01

### **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION CONSULTIVA DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE LA PROVINCIA DE BARRANCA**

#### **CAPITULO I**

#### **GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1º. - DISPOSICIONES GENERALES.** - La Comisión Consultiva de Transporte y Tránsito en la Provincia de Barranca, será un órgano autónomo y auxiliar de la municipalidad Provincial, tiene el carácter consultivo y de coordinación en materia de Tránsito y Transporte Urbano e Interurbano en todas las modalidades en la Provincia de Barranca.

**ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS.** - La Comisión consultiva de Transporte y tránsito de la Municipalidad Provincial de Barranca, tendrá como objetivo primordial mantener la comunicación permanente entre sus miembros integrantes hábiles, con el fin de proponer mejoras en la calidad de la prestación del servicio de transporte público y el tránsito vehicular en beneficio de los operadores del servicio vehicular y usuarios del mismo, analizar la problemática del servicio de transporte en vehículos mayores y emitir recomendaciones para sus mejoras.

Los miembros de la Comisión Consultiva, participarán y actuarán con probidad, rectitud, transparencia y responsabilidad en beneficio del interés público.

**ARTÍCULO 3º. IMPEDIMENTOS:** - Los Miembros de la Comisión Consultiva de la Municipalidad provincial de Barranca, están impedidos de ejercer funciones ejecutivas o administrativas, ni actos de gobierno local, salvo los funcionarios designados de la Municipalidad Provincial, que conforme la misma.

#### **CAPITULO II**

#### **DE LOS MIEMBROS**

**ARTÍCULO 4º FUNCIONES.** - Son atribuciones de la Comisión Consultiva las siguientes:

- Tratar temas relacionados al desarrollo de transporte y tránsito en la Provincia de Barranca.
- Analizar la problemática de los servicios de transporte público en la jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial de Barranca.
- Coordinar, fomentar la formulación de los planes reguladores y otros planes específicos en materia de transporte, tránsito, educación y capacitación en seguridad vial, para ponerlas a consideración de la autoridad competente.
- Conocer los planteamientos y propuestas de la ciudadanía y de las organizaciones del transporte público, en relación con la operación y planeación del servicio, a efecto de proponer mejoras al mismo.
- Invitar a sus sesiones a especialistas cuya actividad esté relacionada con los problemas de transporte y tránsito, con el propósito de contribuir a su solución.

*"Los cambios se trabajan, no se prometen"*

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
Barranca

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

- f) Establecer mecanismos de colaboración, coordinación e intercambio de información con entidades públicas o privadas relacionadas al transporte y tránsito terrestre.
- g) Formular propuestas y/o participar en los proyectos de modificación de normas complementarias emitidas por la autoridad provincial.
- h) Requerir asesoría técnica especializada y/o solicitar opinión a diferentes instituciones.
- i) Participar como veedores en los operativos y actos de fiscalización señalados en las Ordenanzas Municipales vigentes respecto a transporte y tránsito manteniendo la reserva necesaria de la información, posterior informe a la comisión consultiva, para la toma de las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO 5° DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de la Comisión Consultiva participarán con derecho a voz y voto, así como a firmar las actas de las sesiones en las que participen.

Los cargos serán Ad Honoren, por lo que no percibirán remuneración alguna.

**ARTÍCULO 6° PARTICIPACION EXTERNA:** Los miembros de la Comisión podrán; si así lo deciden por mayoría de votos; invitar a participar en alguna o varias sesiones de Comisión Consultiva, a integrantes de otras dependencias, agrupaciones, instituciones académicas, o miembros de la sociedad civil o personas con conocimientos técnicos, cuya opinión se considere conveniente escuchar en virtud de los asuntos que se traten. Estas personas asistirán a la sesión de la Comisión en calidad de invitados, por lo que sólo tendrán voz para exponer sus opiniones o argumentaciones y firmar el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 7°.** Los Miembros tendrán las siguientes facultades:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Consultiva.
- b) Proponer planes, programas y proyectos en la materia, en que por razones de su competencia estén involucradas.
- c) Participar en la solución de conflictos, que de acuerdo a la normatividad deban ser resueltos en forma responsable.
- d) Proponer los puntos de agenda
- e) Intervenir y sustentar los puntos propuestos en agenda.
- f) Informar la participación de operativos y actos de fiscalización.

**ARTÍCULO 8°- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:**

El presidente de la Comisión Consultiva, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la Comisión Consultiva ante las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas.
- b) Convocar a los miembros integrantes de la Comisión Consultiva a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, a través del secretario de Actas, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y presidir las mismas. En caso de ausencia, podrá delegar a un miembro hábil de la Comisión Consultiva para realizar tal labor.
- c) Dirigir las Sesiones de la Comisión Consultiva y asumir la dirección y ser o designar al moderador en las intervenciones de sus miembros.
- d) Someter a consenso los asuntos tratados en la reunión.

**"Los cambios se trabajan, no se prometen"**

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



Municipalidad Provincial de  
Barranca

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



- e) Proporcionar a los miembros de la Comisión Consultiva, la información necesaria para tratar los asuntos de su competencia.
- f) Remitir al Concejo Municipal, así como al Titular del pleno, las opiniones y recomendaciones que emita la Comisión Consultiva.
- g) Realizar el seguimiento de los acuerdos que toma la Comisión Consultiva.
- h) Firmar los documentos que expida la Comisión consultiva y la correspondencia oficial de la misma;
- i) Vigilar que los objetivos de la Comisión se cumplan.
- j) Evaluar los resultados de la Comisión Consultiva.
- k) Presentar informe de actividades, acciones y acuerdo al Pleno del Concejo Provincial, previa coordinación y aprobación de la Comisión Consultiva.

#### **ARTÍCULO 9º. FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS**

El secretario de Actas tendrá las siguientes facultades:



- a) Formular, de acuerdo con el Presidente de la Comisión, el orden del día.
- b) Levantar las actas en el libro correspondiente, anexando los documentos presentados y analizados en la sesión de la Comisión.
- c) Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Consultiva.
- d) Tramitar la documentación correspondiente de la Comisión Consultiva.
- e) Dar cuenta a la Comisión Consultiva de la correspondencia, de los documentos en cartera y de las peticiones que se reciban.
- f) Encargarse del archivo de la Comisión Consultiva.
- g) Notificar a los integrantes de la Comisión Consultiva las convocatorias para las sesiones, adjuntando el orden del día.
- h) Someter a consideración de la Comisión Consultiva los acuerdos de las sesiones.
- i) Verificar el quórum requerido para declarar abierta la Sesión de la Comisión Consultiva, dando cuenta de ello al presidente, para lo cual deberá contarse con el Libro de Actas de Sesiones respectivo.
- j) Dar lectura al acta de la Sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, transcribiendo en forma detallada la participación de cada uno de los Miembros de la Comisión Consultiva o invitados en el desarrollo de la misma.
- k) Desempeñarse como relator de los documentos y solicitudes y demás asuntos.
- l) Tramitar la documentación correspondiente de la Comisión.
- m) En general, llevar a cabo las actividades que le encomiende el Presidente de la Comisión Consultiva.

#### **ARTÍCULO 10º FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO:**

El Secretario Técnico, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Absolver de manera oral o escrita las consideraciones que se le sometan o se le formulen a través del Presidente de la Comisión o de alguno de los miembros que así lo requieran.
- b) Absolver de forma excepcional consideraciones que hayan sido sometidas y nazcan de la misma argumentación o análisis de alguna propuesta con la finalidad de aclarar, corregir o superar las cuestiones que requieran de un análisis.

**"Los cambios se trabajan, no se prometen"**

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)



**Municipalidad Provincial de  
Barranca**

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**



- c) Presentar a la consideración en el término de la distancia, el conocimiento de la vigencia de la normativa de la materia, cuando así se requiera o para los efectos del control de la legalidad de la norma que ha de ser modificada o adecuada.
- d) Dar cuenta a la Comisión Consultiva de la correspondencia, de los documentos en cartera y de las peticiones que se reciban.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS SESIONES Y ACUERDOS**

**ARTÍCULO 11° CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES Y FORMA DE INTEGRAR EL QUORUM:** La Comisión Consultiva se reunirá de manera Ordinaria y Extraordinaria, previa convocatoria efectuada por el Presidente, integrándose el quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria, y, no existir el quórum requerido se convocara a los 30 minutos después de la primera, una segunda convocatoria la cual será válida cualquiera sea el número de asistentes con la presencia del presidente, debiendo sujetarse al orden del día previamente formulado, las citaciones o convocatorias a las sesiones se efectuarán con un plazo mínimo de tres días hábiles previos a su realización o lo que se determine en la Comisión Consultiva, indicando la fecha, hora, lugar y agenda a tratar. Las notificaciones podrán realizarse bajo cualquier mecanismo tecnológico válido, previa aceptación de los miembros.

**ARTÍCULO 12°- PERIODO DE LAS SESIONES:** Las Sesiones Ordinarias se celebrarán dos (02) veces al mes de manera obligatoria; y las Extraordinarias cuando sean necesarias, y se convoque por el Presidente de la Comisión Consultiva.

**ARTICULO 13°.DEL CARÁCTER DE LOS ACUERDOS:** Los acuerdos y propuestas que emita la Comisión Consultiva, tendrán el carácter de opiniones, recomendaciones y sugerencias, serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad dirimente. Cualquier incumplimiento a estas, será presentado ante la autoridad competente.

**ARTÍCULO 14-. LIBRO DE ACTAS:** Las actas de las sesiones de la Comisión Consultiva se asentarán en el libro que para tal efecto lleve el Secretario de Actas.

**ARTICULO 15°.** El presidente de la comisión podrá suspender la sesión en caso que no se garantice la integridad y seguridad de los participantes, o se impida el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, podrá suspender la sesión en caso fortuito o de fuerza mayor y lo en situación de emergencia o urgencia.

**ARTÍCULO 16°.** En ausencia del presidente de la Comisión Consultiva, por razones justificables, asumirá sus funciones en delegación un miembro hábil de la comisión consultiva, quien asumirá todas y cada una de las atribuciones y obligaciones del mismo.

### **CAPITULO IV**

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTICULO 17°. INFRACCIONES:** Los miembros de la Comisión consultiva, incurrirán en infracción cuando:

**"Los cambios se trabajan, no se prometen"**

**Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716**

**www.munibarranca gob.pe**



Municipalidad Provincial de  
Barranca

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

1. Transgreda o haga caso omiso al presente reglamento.
2. Agreda física o verbalmente a otro miembro en el ejercicio de sus funciones.
3. Falte injustificadamente a 02 (dos) sesiones consecutivas de la comisión.
4. Incumpla llegar en el horario establecido. Se tendrá una tolerancia de 10 minutos, de no respetarse el mismo, participará de la Sesión de la Comisión Consultiva, sin derecho a voz y voto.

**ARTICULO 18° SANCIONES:** Los miembros de la Comisión Consultiva, serán sancionados con amonestación, suspensión o destitución, esta última implicando la inhabilitación para poder conformar nuevamente la comisión Consultiva por el siguiente periodo, según la consideración de los miembros de la comisión.

En el caso de destitución se iniciará el trámite correspondiente a efectos de integrar un nuevo miembro a la comisión.

De acuerdo al Artículo Nro. 17° se desarrollarán las sanciones de la siguiente manera:

- AMONESTACIÓN: Inciso Nro. 01 - 02.
- SUSPENSIÓN: Inciso Nro. 02 - 04.
- DESTITUCIÓN: Inciso Nro. 03- 04.

Las sanciones serán evaluadas y establecidas por la Comisión Consultiva, tomándose como acuerdo, con la aprobación de la mayoría de sus miembros hábiles.

**DISPOSICIONES FINALES:**

**PRIMERA.** - En todo lo no previsto en el presente reglamento en lo referido al régimen de sesiones y acuerdos, la Comisión Consultiva se regirá supletoriamente en el Capítulo II-Sub Capítulo V de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Así mismo, para mejor resolver la Comisión Consultiva tomará en cuenta lo prescrito en la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, D.S. N° 016-2009-MTC, D.S. N° 017-2009-MTC, y, normas conexas sobre la materia.

**SEGUNDA.** - El presente Reglamento Interno de la Comisión Consultiva, podrá modificarse o revisarse, a propuesta por uno o varios miembros de la comisión, y aprobada por mayoría, conforme se establece en el presente RICC, previa evaluación técnica de ser necesaria.

**TERCERA.** - La vigencia del RICC, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Consultiva, y posterior aprobación mediante acuerdo de Concejo Provincial.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

ARG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS  
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Luis Emilio Ueno Samanamud  
ALCALDE PROVINCIAL

**"Los cambios se trabajan, no se prometen"**

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

[www.munibarranca.gob.pe](http://www.munibarranca.gob.pe)